

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

VISTO:

Los lamentables sucesos ocurridos en la ciudad Luján el día domingo 10 de Julio de 2022, en los cuales el joven vecino de Luján JOAQUIN CORONEL, recibiera un impacto de bala, falleciendo en la madrugada del lunes 11; y

CONSIDERANDO:

Que el día domingo 10 de Julio en la ciudad de Luján, debían disputar un partido de fútbol por el campeonato de primera C de AFA los clubes Luján y Leandro N. Alem;

Que como es de público conocimiento, en los hechos ocurridos en las inmediaciones del estadio municipal de Luján se enfrentaron hinchas de los clubes Luján y L. N. Alem de nuestra ciudad, y miembros de la policía bonaerense encargados de la seguridad del partido evento deportivo que se realizaba;

Que de acuerdo a lo actuado hasta el presente, se conoce que los disparos habrían sido causados por barras del club Leandro N. Alem, encontrándose aún trabajando la Justicia para la determinación de los autores materiales del hecho; Que han circulado videos en los cuales se muestra a los involucrados en los sucesos ocurridos detener sus vehículos en la autopista del oeste e ingresar al partido de General Rodríguez desde Luján;

Que a raíz de estos sucesos el municipio anunció oficialmente haber dictado ordenes relacionadas con el control de la salida de hinchas o personas vinculadas al Club Alem hacia la ciudad de Lujan. Dicho comunicado, adjunto al presente decreto, **NO SE ENCUENTRA PUBLICADO** en las redes municipales actualmente;

Que no obstante ello, en ningún lado consta cuales fueron las medidas tomadas **UNA VEZ CONOCIDOS LOS ACONTECIMIENTOS QUE ESTABAN OCURRIENDO** en la localidad de Luján, y qué medidas se tomaron tendientes a colaborar con la identificación de los hinchas de Alem involucrados;

Que fueron públicas las declaraciones del Ministro Berni, sembrando un manto de sospecha sobre los presuntos vínculos entre barras del club alem y funcionarios municipales;

Que actualmente se encuentran todavía prófugos dos personas, hijos del presidente del Club Alem, y uno de las cuales era funcionario municipal al momento de la comisión de los hechos;

Que los familiares, amigos y la comunidad entera de Lujan y General Rodríguez se encuentran unidas en un pedido de pronto esclarecimiento del caso Coronel; **Que en virtud de lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, eleva el siguiente**

DECRETO N° 1.063

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General -----Rodríguez solicita al intendente municipal en un plazo improrrogable de 15 días informe;

- a) Qué medidas **CONCRETAS** se tomaron para colaborar con la identificación de los hinchas del club Alem involucrados en los sucesos



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

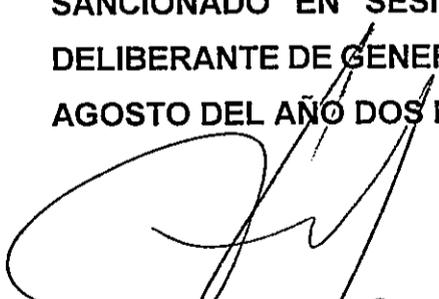
ocurridos durante el partido Alem Lujan el domingo 10 de Julio del corriente año, y el asesinato del Joven vecino de la localidad de Luján JOAQUIN CORONEL. ACOMPAÑE CONSTANCIAS DE LAS ORDENES INTERNAS DADAS oportunamente.

- b) Si se registró en cámaras del Centro de Monitoreo el INGRESO al municipio de los vehículos involucrados en los hechos ocurridos, y el desplazamiento de los mismos. Informe CONCRETAMENTE qué medidas se tomaron tendientes al seguimiento e identificación de cada uno-
- c) Si se dieron ordenes o se realizaron pedidos a las autoridades policiales con jurisdicción en nuestro distrito tendientes a la intercepción, identificación, detención y/o seguimiento de los hinchas involucrados y los vehículos en los que se desplazaba. EN CASO AFIRMATIVO REMITA CONSTANCIAS
- d) Que requerimientos CONCRETAS se han recibido por parte de las autoridades judiciales y/o policiales y cuales han sido las respuestas desde el municipio. ACOMPAÑE COPIAS EN LAS QUE CONSTE LA INFORMACION REQUERIDA Y APORTADA. -----

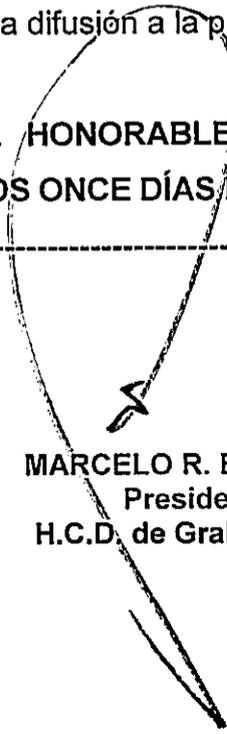
ARTÍCULO 2°: Dispónese la publicación en la página WEB del Municipio de -----General Rodríguez, de una línea de contacto en la cual los vecinos puedan aportar de forma ANONIMA toda información que colabore con el esclarecimiento del asesinato del joven Joaquin Coronel, así como también imágenes de interés que pudieran haber sido captadas por cámaras particulares.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento -----Ejecutivo Municipal, y dese amplia difusión a la presente. -----

SANCIONADO EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----


DR. FRANCISCO PIN
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

**VISTO**

La comunicación Nro 2613/21 aprobada en la sesión del 23 de setiembre de 2021, y la comunicación Nro. 2713 de fecha 26/05/2022 en las cuales se solicitaba información respecto a un desarrollo inmobiliario llamado HARAS EL TERRAPLEN y

CONSIDERANDO

Que habiéndose cumplido los plazos para contestar dichas comunicaciones en donde se solicitan una serie de datos que es importante analizar en este cuerpo

Que este cuerpo es el representante del pueblo y que como tal se le debe suministrar toda la información que el mismo requiera al Dpto. Ejecutivo

Que durante el tiempo transcurrido hemos tomado conocimiento de otros emprendimientos del mismo tipo desarrollados por la misma empresa con los nombres DON EUGENIO 1 y 2, y otros que están ofreciendo preventa con el nombre de YACHTING CLUB DON LUIS, como así también R&J desarrollos inmobiliarios en el barrio Mi RINCON

Que por información recibida dichos desarrollos se estarían llevando a cabo mediante la utilización de la ley de habitaed (ley 14449 acceso justo a la vivienda), cuando la misma establece claramente que para su aplicación debe haber parcelas vinculadas en algún lateral con un área urbana o complementaria con lotes existentes

Que para tranquilidad de las personas que han decidido adquirir terrenos en dichos emprendimientos es necesario brindar transparencia y aclarar todo tipo de dudas

Que para un General Rodríguez que apunte al desarrollo ordenado y seguro es necesario salvaguardar el buen uso del suelo, respetando zonificaciones y sobre todo preservando la salud ambiental de nuestra tierra, lo cual dudamos que se pueda garantizar cuando se desarrollan loteos de 300 mts cuadrados, sin infraestructura ni servicios

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez sanciona el siguiente:

DECRETO Nº 1.062



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO:

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Gral. Rodríguez solicita al -----Dpto. Ejecutivo que en un plazo de 15 días remita la siguiente información:

- a) Indique si los emprendimientos inmobiliarios nombrados en los considerandos, realizaron los tramites de convalidación técnica preliminar (pre factibilidad) según consta en el capítulo VIII inciso 40 de la ordenanza Impositiva nro. 4892, adjunte copia fotostática donde conste el pago correspondiente del arancel denominado DERECHO DE OFICINA
- b) Informe si los desarrolladores han realizado el correspondiente pedido de zonificación, adjuntando la documentación presentada
- c) Remitir copia fotostática de los proyectos urbanísticos y sus correspondientes aprobaciones
 - 1) Planos de subdivisión aprobados
 - 2) Escritura de dominio

1- Indicar si en cada uno de estos emprendimientos se han presentado los resultados del estudio de impacto ambiental, remitir copias fotostáticas de dichos estudios.-----

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus vistos y -----considerandos.-----

SANCIONADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

Dr. Francisco C. PIN
 Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA
 Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez

**VISTO**

El pedido de informes elevado al Dpto. Ejecutivo mediante comunicación Nº 2.714 de fecha 26/05/2.022 respecto al show musical realizada en la cancha del club LN Alem y

CONSIDERANDO

Que habiéndose cumplido los plazos para contestar dicha comunicación en donde entre otras cosas se solicitan una serie de datos que es importante analizar en este cuerpo

Que en dicha comunicación manifestamos_ que el Dpto. Ejecutivo otorgo un permiso para la realización de un show musical en un estadio que no estaría habilitado para la realización de espectáculos artísticos masivos.

Que la organización del evento genero grandes molestias a gran cantidad de vecinos cuyas viviendas y comercios están en las cercanías del estadio, donde los vallados impidieron la libre circulación de la gente y en consecuencia la imposibilidad de realizar normalmente sus actividades comerciales.

Que se pudo verificar en los alrededores del estadio la existencia de venta de bebidas alcohólicas en puestos sin ningún tipo de habilitación y en donde el estado municipal no realizo los debidos controles de las autorizaciones pertinentes en base las normas vigentes

Que se advirtió el cobro de estacionamiento en la vía publica por personas no identificadas y las cuales no emitían comprobantes algunos

Que se pudo apreciar claramente el estacionamiento de vehículos en lugares prohibidos, específicamente sobre la acera de la av. Bdo.. de Irigoyen lindante con las vías del ferrocarril

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez sanciona el siguiente:

DECRETO Nº 1.061

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO:

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Gral. Rodríguez solicita al ----- Dpto. Ejecutivo que en un plazo de 15 días informe:

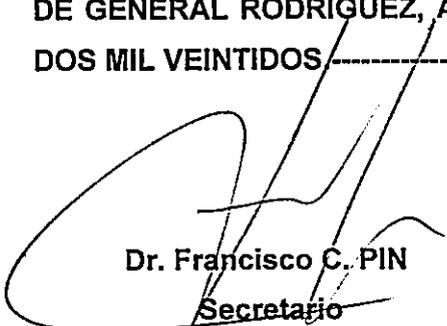
- 1- Monto recaudado por concepto de tasa DERECHO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS, según consta en el Capítulo XI, artículo 22 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente
- 2- Cantidad de puestos de expendio de bebidas alcohólicas habilitados y formularios emitidos para el pago del REBA

**CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ****"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

- 3- Si se autorizó a alguna entidad de bien público a cobrar estacionamiento en los alrededores del estadio, en caso de ser afirmativa la respuesta, remita copia fotostática del convenio firmado
- 4- Bajo qué condiciones se realizó el permiso para la realización del espectáculo, que medidas de seguridad se exigieron y que inspecciones se hicieron en las instalaciones del estadio para verificar que se cumplieran las condiciones necesarias para realizar un show de esa magnitud
- 5- Indicar si el estadio del Club Alem se encuentra habilitado para la realización de espectáculos artísticos y en ese caso cual es la capacidad máxima de asistentes autorizada.-----

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus vistos y
-----considerandos.-----

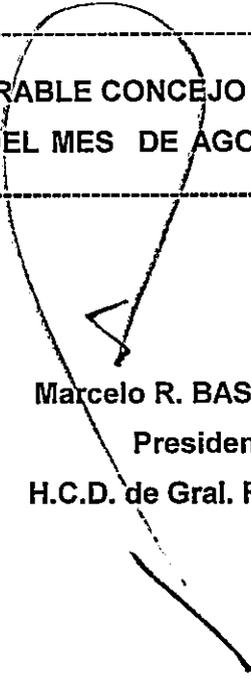
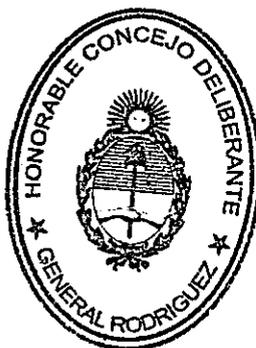
**SANCIONADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL VEINTIDOS**



Dr. Francisco C. PIN

Secretario

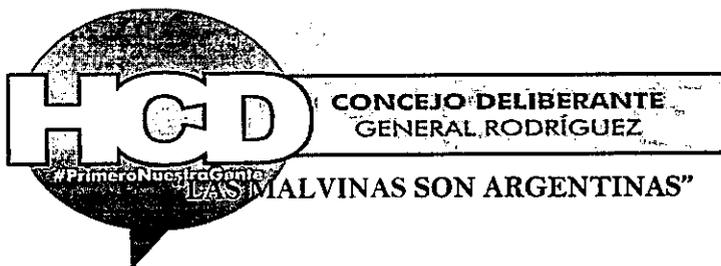
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez

**VISTO:**

El expediente 4050-7087 de fecha 20 de diciembre de 2021, en donde el Dpto. ejecutivo responde un pedido de informes sobre el funcionamiento del registro de cavas y canteras, en base a la ordenanza vigente nro. 4817/20; y

CONSIDERANDO:

Que la respuestas del departamento ejecutivo se manifiesta que dicha ordenanza no se ha puesto en funcionamiento dado que la misma aún no cuenta con la correspondiente reglamentación;

Que el incumplimiento de la ordenanza 4817/20 ha generado un serio perjuicio económico al municipio por no percepción de las tasas y cánones establecidos para la explotación y comercialización de cavas y canteras;

Que la ordenanza fue aprobada en forma unánime el 8 de octubre del año 2020 y habiendo transcurrido casi 2 años la secretaria de producción y desarrollo manifiesta que no se hicieron las actuaciones correspondientes dado que no hay reglamentación vigente;

Que la ordenanza 4817/20 en su artículo 3 establece que el Dpto. Ejecutivo debe realizar el registro de cavas y canteras existentes en todo el distrito de General Rodríguez al momento de la promulgación de la misma;

Que en el Artículo 10 de dicha ordenanza se solicita al permisionario que realice un relevamiento según las normas del marco de referencia geodésico nacional, con la finalidad de verificar los volúmenes declarados, por lo tanto al no aplicarse en tiempo y forma la citada ordenanza no existen al momento los registros de los mismos;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva el siguiente

DECRETO Nº 1.060

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Gral. Rodríguez solicita al



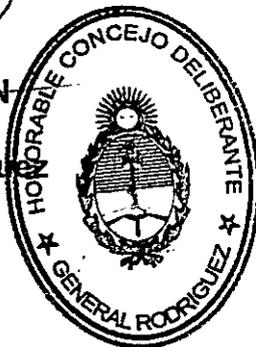
-----Departamento Ejecutivo que en un plazo no mayor a 15 días informe:

- a) Razón por la cual no se ha reglamentado y puesto en funcionamiento la Ordenanza 4817/20.
- b) Cuál es el monto estimado que el municipio debería percibir por la aplicación de la ordenanza en cuestión anualmente.
- c) Cual fue el monto percibido entre octubre 2020 y mayo 2022, por tasas según aplicación de la ordenanza impositiva vigente referente al CAPITULO 19 art 33.-----

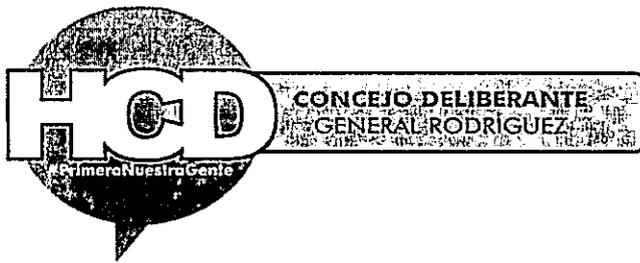
ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y
-----considerandos.-----

SANCIONADO EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

DR. FRANCISCO PINO
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Visto:

La necesidad de contratar una persona para cubrir el área de Maestranza de este Honorable Cuerpo debido a la demanda actual, y

Considerando:

Que resulta necesario disponer la cobertura de dicha función, atento a las necesidades del quehacer cotidiano en esta jurisdicción, siendo imprescindible el mantenimiento, en forma constante de la pulcritud, limpieza y adecuada atención de los ediles;

Que son facultades atribuidas al Presidente del Honorable Concejo Deliberante por los Arts. 83 inciso 9 del Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), Art. 66 de la Ley N° 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades) y los Artículos 21 inc. 10, y 139 del Reglamento Interno del H.C.D., todo lo relacionado al personal administrativo o de maestranza del Honorable Concejo Deliberante;

Que, el Sr. VICENTE, Leonardo Ezequiel, persona idónea, capaz, y apta para cubrir con dichas funciones, viene haciéndolo desde el mes de Mayo del corriente año, y reúne los méritos exigidos y propuestos por este Honorable Cuerpo;

Que el nombrado deberá cumplir con las obligaciones que le son impuestas por el art. 103 y tener presente las prohibiciones del art. 104 de la Ley N° 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades);

Por lo expuesto el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

DECRETO N° 1.059

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

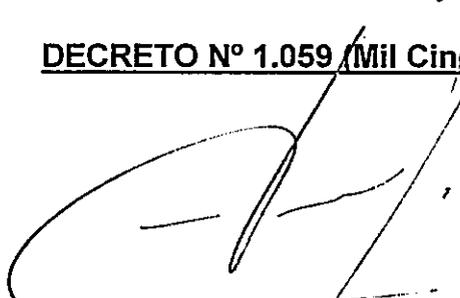
ARTICULO 1°: Contrátase, a partir del día 1° de Junio de 2.022 y hasta el día 31 de Diciembre de 2.022, al Sr. **Leonardo Ezequiel VICENTE** (D.N.I. N° 32.906.541), Clase 1.987, con domicilio en la calle Libertador 4.118, del Barrio Altos del Oeste, de ésta Ciudad y Partido de General Rodríguez, para desempeñarse como personal contratado de este Honorable Cuerpo en el área de maestranza, debiendo sujetarse a los términos de la Ley N° 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades)

ARTICULO 2°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a la Jurisdicción 111.02.00.000 H.C.D., Estructura Programática 01.00.00, Partida 1.1.1.1. del Presupuesto de Gastos vigente.

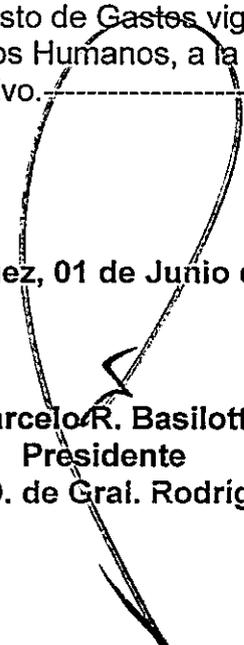
ARTICULO 3°: Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Sueldos y al Departamento Ejecutivo.

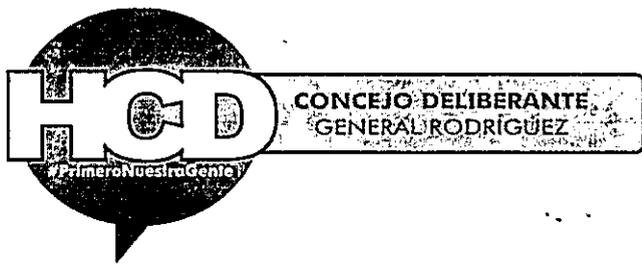
DECRETO N° 1.059 (Mil Cincuenta y Nueve).-

General Rodríguez, 01 de Junio de 2.022.-


Dr. Francisco Pin
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Marcelo R. Basilotta
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Visto:

La necesidad de contratar una persona para cubrir el área de Maestranza de este Honorable Cuerpo debido a la demanda actual, y

Considerando:

Que resulta necesario disponer la cobertura de dicha función, atento a las necesidades del quehacer cotidiano en esta jurisdicción, siendo imprescindible el mantenimiento, en forma constante de la pulcritud, limpieza y adecuada atención de los ediles;

Que son facultades atribuidas al Presidente del Honorable Concejo Deliberante por los Arts. 83 inciso 9 del Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), Art. 66 de la Ley N° 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades) y los Artículos 21 inc. 10, y 139 del Reglamento Interno del H.C.D., todo lo relacionado al personal administrativo o de maestranza del Honorable Concejo Deliberante;

Que, el Sr. VICENTE, Leonardo Ezequiel, persona idónea, capaz, y apta para cubrir con dichas funciones, viene haciéndolo desde el mes de Mayo del corriente año, y reúne los méritos exigidos y propuestos por este Honorable Cuerpo;

Que el nombrado deberá cumplir con las obligaciones que le son impuestas por el art. 103 y tener presente las prohibiciones del art. 104 de la Ley N° 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades);

Por lo expuesto el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

DECRETO N° 1.059

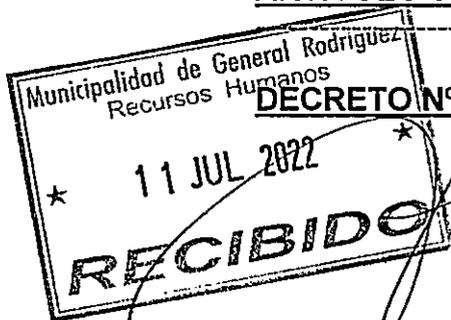
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

ARTICULO 1°: Contrátase, a partir del día 1° de Junio de 2.022 y hasta el día 31 de Diciembre de 2.022, al Sr. **Leonardo Ezequiel VICENTE** (D.N.I. N° 32.906.541), Clase 1.987, con domicilio en la calle Libertador 4.118, del Barrio Altos del Oeste, de ésta Ciudad y Partido de General Rodríguez, para desempeñarse como personal contratado de este Honorable Cuerpo en el área de maestranza, debiendo sujetarse a los términos de la Ley N° 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades)

ARTICULO 2°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a la Jurisdicción 111.02.00.000 H.C.D., Estructura Programática 01.00.00, Partida 1.1.1.1. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Sueldos y al Departamento Ejecutivo.



DECRETO N° 1.059 (Mil Cincuenta y Nueve).-

General Rodríguez, 01 de Junio de 2.022.-

Cristina Di Bartolo
Jefe Depto. Personal y RR.HH. (Int.)
Municipalidad de General Rodríguez

Dr. Francisco Pin
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. Basilotta
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

Jules
11-07-22

**VISTO**

El Proyecto de Ley presentado en la honorable Cámara de Diputados la Nación, **EXP 2422-D-2022, ELIMINACION DE LA ACREDITACION DE LA SUPERVIVENCIA O FE DE VIDA PARA JUBILADOS, PENSIONADOS Y TITULARES DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS.**

CONSIDERANDO

Que el trámite de la Fe de Vida es otro de los obstáculos que los adultos mayores y sus familias deben sortear para poder tener los que le pertenece, su jubilación y/o pensión.

Que solicitar este trámite en el año 2022, donde vivimos en un mundo tecnológico que avanza de manera exponencial, demuestra lamentablemente la realidad y precariedad de los sistemas informáticos del cruce de datos del territorio argentino, evidenciando un desconocimiento total de la realidad por parte del estado.

Que los beneficiarios se convierten en presos del sistema, y que para poder acceder al beneficio por el cual trabajaron toda una vida, tienen que demostrar que están "VIVOS". Desde la una persona que tiene movilidad a una persona postrada con condiciones de salud delicadas.

Que la sucursal del Banco Piano local y lamentablemente también en otros municipios, implementó una metodología "alternativa" para demostrar la fe de vida, ya que la aplicación vigente y los cajeros que tienen no funcionan. Por lo tanto, la persona debe enviar un video de 5 segundos con una su DNI en mano y un papel con la fecha que se envía para demostrar su "FE DE VIDA". Estos actos exponen y vulneran al adulto mayor, provocándole situaciones de angustia y desesperación, por lo desconocido, por la incertidumbre de no saber si va poder acceder a sus haberes y además aprender algo nuevo de manera obligada e impuesta por el sistema.

Que el estado debe velar por los derechos de los adultos mayores, y garantizar una buena calidad de vida. Lamentablemente con este tipo de mecanismos burocráticos, no hacen más que seguir castigándolos.

Que el Proyecto de Ley presentado en la Honorable Cámara de Diputados de La Nación, por la Diputada Nacional Graciela Ocaña, plantea la eximición de este trámite para todos los jubilados, pensionados y titulares de pensiones no contributivas.

Que es necesario el tratamiento de este proyecto para agilizar y brindar tranquilidad a la hora de cobrar a los adultos mayores, que no pueden ser rehenes de un estado ineficiente.

Por lo expuesto el H.C.D. eleva la

RESOLUCION N° 1.272

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION



ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez adhiere al ----- Proyecto de Ley: **ELIMINACION DE LA ACREDITACION DE LA SUPERVIVENCIA O FE DE VIDA PARA JUBILADOS, PENSIONADOS Y TITULARES DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS. EXP 2422-D-2022**, presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y vería con agrado se someta su pronto tratamiento para su posterior aprobación.-----

ARTICULO 2º: Este cuerpo solicita a la sucursal local del Banco Piano que, de manera ----- urgente, el método alternativo del video para demostrar la "fe de vida" deje de ser contemplado, y genere los mecanismos eficientes, prácticos y sencillos para facilitar el proceso de cobro a los jubilados de nuestra ciudad.-----

ARTICULO 3º: Elevar Copia de la Presente Resolución la Honorable Cámara de ----- Diputados de la Nación.-----

ARTICULO 4º: Enviar copia de la presente con sus vistos y considerandos a la ----- sucursal del Banco Piano de la ciudad de General Rodríguez.-----

ARTICULO 5º: Comuníquese al departamento ejecutivo con sus vistos y ----- considerandos.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

DR. FRANCISCO C. PIN
SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



VISTO

Las declaraciones irresponsables durante estos últimos días realizadas por el Ex Teniente Coronel Aldo Rico, quien ha convocado a sus camaradas de armas haciendo alusión a un golpe de estado y provocando erosionar nuestro sistema democrático, y;

CONSIDERANDO:

Que tales dichos se acentúan al provenir de quien encabezó en el pasado lamentables y trágicos levantamientos contra el orden constitucional en nuestro país.-

Que autoriza a pensar que el llamado que ahora formula contiene igual lógica de pensamiento y similitud de objetivos.-

Que convoca una reunión con los asesinos y torturadores que formaron parte de las FF.AA durante la Dictadura Cívico-Militar.-

Que además participaron de la Guerra de Malvinas llevada a cabo en 1982 que tuvo como resultado la muerte de cientos de soldados conscriptos.-

Que las expresiones transmitidas no son compatibles con un país en el que la Democracia es uno de los acuerdos que trasciende cualquier tipo de ideología, pensamiento o Partido Político.-

Que en sus expresiones transmitidas afirma: "Tenemos que organizarnos. Tenemos que volver a tomar los enlaces y organizarnos cada cual donde este. Esto es una llamada de reunión antes de la batalla, como se estila en nuestras FF.AA, cuando la Patria está en peligro, todo es lícito, menos dejarla desaparecer. Estamos en esta circunstancia. Les pido que se pongan de pie, que se unan, que se organicen, y que establezcamos un adecuado enlace entre todos nosotros. Tenemos que estar al lado del ejercito si las circunstancias se pronuncian en más disolución y violencia".-

Que cuenta con una extensa trayectoria democrática donde se puede mencionar los siguientes cargos: Congresal constituyente, Diputado Nacional por la Provincia de Buenos Aires, Intendente de San Miguel y Concejal del mismo Distrito.-

Que lo anteriormente señalado demuestra una importante experiencia democrática, agravando lo repudiable de sus dichos.-

Que dichas declaraciones de incitación han conducido al repudio por parte de varios espacios colectivos como por ejemplo el Centro de ex combatiente de Islas Malvinas, Sindicatos, organizaciones sociales y políticas, La Federación Argentina de colegios de abogados en la cual estoy comprendida por a través de nuestro Colegio Departamental; adhiriendo en todo su contenido en cuanto reivindicación y fortalecimiento de nuestro Estado de Derechos.-

Que ante lo expuesto como representantes de General Rodríguez, como Argentinos/as que elegimos la Memoria, la Verdad, la Justicia, la Soberanía y la Paz Social, que construimos a diario. No podemos dejar de señalar el repudio a este tipo de conductas, cargadas de sectarismo, que constituyen una verdadera amenaza al orden Constitucional, Institucional y Democrático.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante resulta pertinente la aprobación de la siguiente



**CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ**

RESOLUCION N° 1.271

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE**

RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General
----- Rodríguez expresa su más enérgico repudio ante las expresiones
golpistas del Sr. Ex Teniente Coronel Aldo Rico que convoca a la organización
de todos los veteranos de las FF.AA, donde deja en total evidencia que el
llamado que ahora formula contiene la misma intención de objetivos de los
acontecimientos que él ha encabezado en el pasado y los trágicos
levantamientos contra el orden constitucional.-----

Artículo 2º: Este Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez,
----- adhiere a las expresiones realizadas por las distintas instituciones
y espacios colectivos que han repudiado este verdadero atropello contra la
Patria.-----

Artículo 3º: Este Cuerpo Deliberativo, solicita al Poder Judicial de la Nación
----- que, a través de los mecanismos que le son propios, inicien la
investigación pertinente y procedan en carácter de urgente a la defensa de la
Democracia y nuestra Constitución Nacional.-----

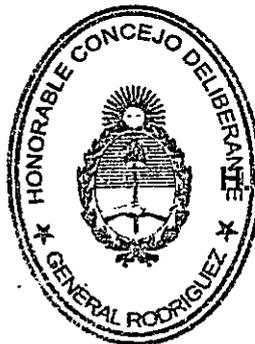
Artículo 4º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento
----- Ejecutivo y al Poder Judicial de la Nación, y dése amplia difusión.-

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----**

DR. FRANCISCO C. PIN

SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA

PRESIDENTE

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ

**VISTO:**

Visto la nota realizada por los Jefes de Servicio del HIGA.V.L.PLANES al director del mismo y

CONSIDERANDO:

Qué habiendo tomado conocimiento que el ministerio de Salud de la Nación se encuentra en la adquisición de varios Angiógrafos, y que algunos de ellos sería para entregar en determinados Hospitales Provinciales.

Que los jefes de Servicio tienen la necesidad de la adquisición de dicho equipo, no solo para el beneficio de los habitantes de nuestra ciudad sino también para los pacientes de la región ya que dicho Hospital es Interzona.

Que solicitamos que arbitren los medios a fin de obtener dicho equipo que beneficiaría en modo directo en cantidad y calidad de la prestación a nuestros pacientes como así también para los médicos residentes que esta institución prepara y los cuales son el futuro.

Que un equipo de estas características no solo beneficia en modo directo a especialidades como la Neurocirugía, y en procedimientos Neurovasculares y Cirugías Vascular Periféricas, ya que este Angiógrafo es un equipo que emite rayos X y que permite observar los vasos sanguíneos. Para lograr esto se usa una sustancia llamada "medio de contraste", que al inyectarla en un vaso sanguíneo (arteria o vena) permite hacer visible la anatomía vascular y los defectos de ella en una pantalla de alta resolución mediante el procesamiento por un computador.

Que este Hospital Interzonal cuenta con personal capacitado y calificado para el desarrollo de diferentes disciplinas quirúrgicas que al momento la falta de este equipo al momento se encuentra ilimitadas las cirugías

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

RESOLUCIÓN Nº 1.270

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE



RESOLUCIÓN

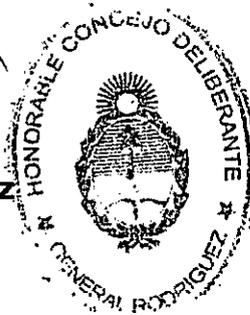
ARTÍCULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez expresa _____ su beneplácito y total apoyo al pedido realizado por los jefes de servicios del Hospital VLP, e insta a las autoridades responsables a dar urgente respuesta al pedido y que se realicen las gestiones necesarias para la adquisición de un angiógrafo para el HIGA.V.P y Planes. _____

ARTÍCULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Sr. Director de _____ Hospitales Provinciales Dr. Juan S. Riera, Al Sr. Ministro de Salud Dr. Nicolás Kreplak, a la dirección del Hospital Vicente López y al Departamento Ejecutivo, todo ello con copia de la nota remitida por los jefes de servicio. _____

SANCIONADA EN SESION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. _____

Dr. Francisco C. PIN
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



VISTO:

La trágica muerte del Vecino de nuestra ciudad Guillermo Jara, el camionero que murió tras ser perseguido y atacado a pedrazos cerca de la ciudad de; y

CONSIDERANDO:

Que, al producirse un piquete en la Ruta por la falta de GasOil, Guillermo Jara al querer eludir dicha medida de fuerza, fue perseguido por los manifestantes, y luego salvajemente asesinado;

Que por el homicidio fueron apuntados **Darío Javier Martín (46), Fabián Paredes (44) y Federico Javier Fernández (34)** quienes, según el fiscal, participaron del hecho y están hoy, detenidos y procesados;

Que en dicha manifestación se encontraban presentes un importante número de personas, además de los sindicatos y se tendría pendiente en la investigación otros involucrados de manera directa o indirecta siendo en esta última fase la instigación acción jurídicamente reprochable;

Que en audios publicados por distintos medios de prensa contiene dichos que referencian una agresión previa al asesinato, por lo cual debería profundizarse la investigación y buscar a los responsables que provocaron el terrible desenlace;

Que en virtud de los indicios recolectados habría que responsabilizar también a los verdaderos ideólogos de estos cortes, ya que las organizaciones gremiales de los trabajadores Camioneros jamás promovieron estas medidas de fuerza;

Que la sociedad toda en el contexto descripto lamentamos profundamente la pérdida de un trabajador destacado y muy recordado por los vecinos, sus amigos y compañeros Trabajadores Camioneros;

Que tenemos que velar por el total esclarecimiento de tan violento hecho y buscar que la Justicia actúe de forma rápida, firme y dicte una dura pena para que la sociedad toda y en especial la familia de Guillermo encuentre un poco de paz;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

RESOLUCIÓN N° 1.269

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**



CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez
----- manifiesta su más enérgico repudio al vil asesinato de
Guillermo Jara ocurrido en el Partido de Daireaux.-----

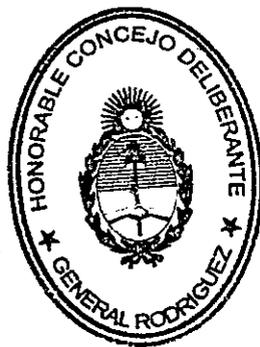
ARTICULO 2º: Dirigirse a la UFI N° 6 de Trenque Lauquen solicitando que
----- persiga la responsabilidad de todos los partícipes del fatal
episodio con el objetivo de una exhaustiva investigación que garantice la
sanción a los autores del crimen. -----

ARTICULO 3º: Comuníquese con su Visto y sus Considerandos al Dr. Fabio
----- Arcomano, titular de la UFI N°6 de Trenque Lauquen, al
Departamento Ejecutivo y Deliberativo del Municipio de Daireaux, al Sindicato
de Camioneros, con sus Vistos y Considerandos. Dese amplia difusión a los
medios de Comunicación.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus Vistos y
Considerandos. -----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -**

DR. FRANCISCO PIN
Secretario
H.C.D de Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D de Gral. Rodríguez

**COMUNICACIÓN N° 2.740**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACIÓN

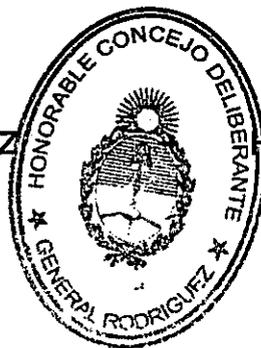
Artículo 1º: Este cuerpo vería con agrado y solicita al Departamento Ejecutivo, ----- quiera tener a bien la renovación del contrato con la Asociación Civil "La Posta de Peralta", que posibilita a la institución mencionada el uso de los terrenos municipales ubicados dentro del predio que utiliza dicha institución, ubicado en las calles Puerto Curtiembre y Puerto Cazador de nuestra ciudad.-----

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

DR. FRANCISCO C. PIN
SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

VISTO:

Que actualmente la calle Nemesio Álvarez esquina Los Claveles de General Rodríguez, se encuentra en mal estado y además posee falta de luminarias; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio han presentado quejas sobre el estado de la calle sin recibir respuesta;

Que el tránsito debido a los pozos se hace dificultoso para concurrir a sus trabajos y sus niños a la escuela;

Que la falta de luces en dicha calle hace q sea más insegura la zona, siendo que se encuentra la parada de colectivo Numero 39 allí;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez la siguiente

COMUNICACIÓN Nº 2.739

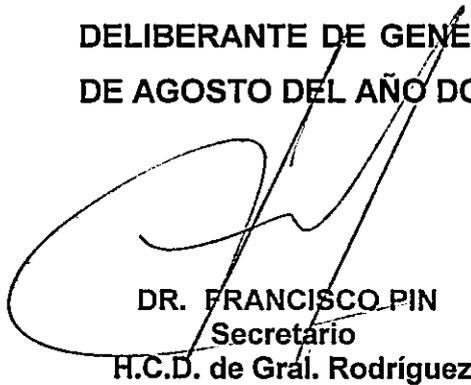
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

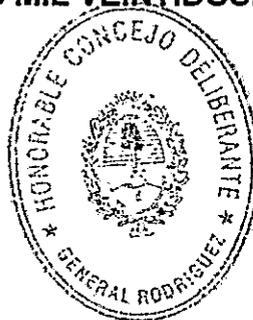
COMUNICACIÓN

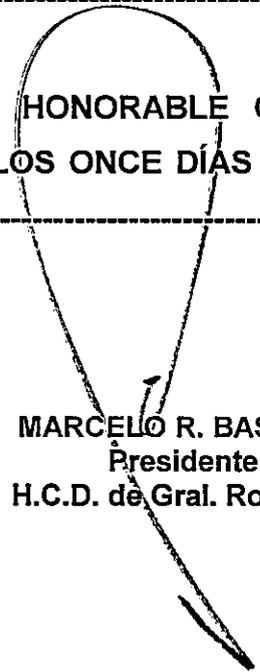
ARTICULO 1º: Este cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo ----- vea la posibilidad, a través del área que corresponda, instalar reductores de velocidad y verificar el correcto funcionamiento de las luminarias en las calles Nemesio Álvarez del Barrio Maravillas del Oeste del partido de General Rodríguez. -----

ARTICULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento -----Ejecutivo. -----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----


DR. FRANCISCO PIN
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

**VISTO:**

Los retirados reclamos de los vecinos de los barrios San Enrique, Vista Linda y Marabó sobre problemas en el cruce de la Ruta Provincial N° 28 y la calle Puerto Delicias; y

CONSIDERANDO:

Que los accidentes de tránsito son de las principales causales de muerte y lesiones en personas;

Que en los barrios San Enrique, Vista Linda y Marabó viven desde hace años un crecimiento sostenido en población, con el consiguiente aumento del tránsito vehicular;

Que los vecinos de los barrios hace largo tiempo reclaman se tomen medidas para evitar accidentes y obligar a una circulación responsable de motos y vehículos;

Que sería adecuado arbitrar medidas de prevención, en particular en el cruce de la Ruta Provincial N° 28 y calle Puerto Delicias;

Que en el referido cruce existe una lomada que imposibilita el correcto tránsito vehicular, adicionalmente se encuentra privado de luminaria suficiente.

Que el mencionado cruce requiere garantías de seguridad para los alumnos que asisten a diversos establecimientos educativos del distrito.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante eleva la

COMUNICACIÓN N° 2.738

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL
RODRIGUEZ solicita al Departamento Ejecutivo:

- Remover la lomada existente en la calle Puerto Delicias y Ruta Provincial N° 28.
- Colocar luminaria en las garitas de las paradas de colectivo colindantes al mencionado cruce.
- Colocar cartelería indicando el cruce de niños escolares, espacio escuela, y cualquier otra señalización que mejore las condiciones de seguridad vial.
- Proceder al pintado de la correspondiente senda peatonal.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento
Ejecutivo.

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

DR. FRANCISCO C. PIN
SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ

VISTO:

Visto la Ordenanza N°3.465 aprobada en agosto del 2010; y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 1° en el partido de General Rodríguez se crea EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS;

Que en dicha ordenanza en su artículo 6° manifiesta no otorgar habilitaciones comerciales y/o industriales. Licencias o permisos, sus prorrogas, renovaciones, bajas y/o transferencias, sin solicitar previamente el certificado al **Registro Municipal de deudores alimentarios morosos**. En el caso de quienes soliciten licencias de conducir para trabajar, se les otorgara por única vez la licencia en forma provisoria que caducara a los noventa días. Tampoco podrán ser proveedores municipales aquellos que se encuentren incluidos en dicho Registro;

Que en su artículo 7° dice que no se podrá designar como empleados municipales, ni de planta permanente ni transitoria, ni contratados bajo ninguna condición, a aquellas personas que se encontraran incluidas en el **Registro Municipal de deudores alimentarios morosos**;

Que un estudio realizado por el Ministerios de la Mujer de la provincia de Buenos Aires, deja en evidencia lo que muchas sabíamos: El 67.7% de las mujeres no recibe la obligación alimentaria o solo la percibe eventualmente;

Que las consecuencias de esto, profundizan la desigualdad de género estructural, su endeudamiento, y la dependencia de familiares o amigos para llevar a cabo la tarea de cuidar a sus hijos con todo lo que esto conlleva;

Que, en el marco de los derechos de la mujer y la paridad, debemos poner en funcionamiento las políticas de estado que en este caso ya tenemos, para así terminar con la brecha de género que tanto vulnera, no solo a las mujeres si no a los niños de nuestro distrito;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.737

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACION:

ARTICULO 1º: El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL
-----RODRIGUEZ, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal,
informe a este cuerpo en el plazo de 15 días si la Ordenanza N°3.465 aprobada
el 25 de agosto del 2010 es aplicada actualmente y si dicho registro se
encuentra actualizado.-----

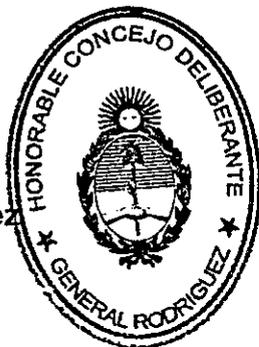
Para el hipotético caso de que la misma NO SE ESTÉ APLICANDO
ACTUALMENTE incumpliendo con la obligación de ley, se solicita se arbitren
los medios de forma INMEDIATA para su efectiva aplicación. -----

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus
-----Vistos y Considerandos. -----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

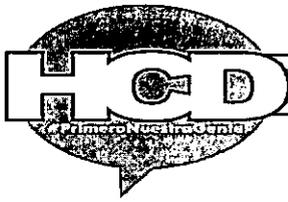
DR. FRANCISCO PIN
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

VISTO:

La instalación de un Parque de diversiones en el predio ubicado en la Ruta 7 y Maestro Argentino; y

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que en fecha 25/07/22, se produjo un desperfecto mecánico en un juego de dicho parque;

Que, a raíz del accidente ocurrido, han circulado denuncias en redes sociales con personas que sufrieron diversos inconvenientes en el mismo;

Que, la alta concurrencia de vecinos en vacaciones de invierno a este tipo de instalaciones, hace necesario una extrema vigilancia del estado municipal en lo relativo al estado de las instalaciones, controles, seguros y habilitaciones;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, eleva la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.736

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACION:

ARTICULO 1°: Este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área -----que corresponda proceda en el plazo de 10 días:

1. Informe que persona/empresa explota el "parque de diversiones" instalado en el predio sobre Ruta 7 y Maestro Argentino, de nuestra ciudad.
2. Acompañe copia fotostática del expediente de habilitación del parque, en especial acompañe:
 - a) Constancias de seguros exigidas.
 - b) Pagos de tasas respectivas.
 - c) Constancias de inspecciones realizadas.
3. Informe si se tiene conocimiento del accidente con un juego mecánico en el predio el día 25 de julio de 2.022. En especial acompañe:
 - a) Constancia de intervención de SERVICIO SAME en el predio.
 - b) Si se tiene conocimiento de denuncia realizada por los damnificados todo otro dato de interés. -

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con su Visto -----y sus Considerandos. -----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

DR. FRANCISCO PIN
Secretario
H.C.D de Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D de Gral. Rodríguez

VISTO

Que se han realizado modificaciones en el CAPS Nº 16 conocido como el "hospitalito"

Y CONSIDERANDO

Que dichas modificaciones afectaron a la ESS Nº 2, donde también funciona el CENS y al Instituto Nº 188, tanto en la instalación de gas como en cuestiones estructurales

Que según refieren los directivos, se destinaron espacios linderos a la cocina de la ESS Nº 2 para el almacenamiento de tubos de oxígeno y para el depósito de residuos patológicos

Que al haberse modificado las instalaciones de gas, debe haber alguna certificación que garantice la seguridad tanto de la comunidad educativa de las instituciones involucradas como de los vecinos y vecinas que viven en las inmediaciones

Que lxs estudiantes, lxs trabajadores, lxs vecinxs y toda la sociedad de General Rodríguez necesita y merece la tranquilidad y la seguridad de vivir y desempeñar sus roles sin la preocupación permanente de que ocurra una tragedia

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, en uso de sus facultades, sanciona el siguiente la

COMUNICACIÓN Nº 2.735

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACION

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, detalle:

- Qué área es la responsable de la obra
- Que implica en términos de modificaciones de instalación de gas y presente las correspondientes certificaciones de seguridad
- Que implica en términos de modificaciones de la infraestructura y cómo afecta esto a las instituciones educativas
- Que soluciones y/o alternativas se le brindan a las instituciones educativas ante estas modificaciones. _____

ARTICULO 2º: Dado que la obra se encuentra finalizada, un plazo de 15 días corridos _____ se interpreta como razonable. _____

ARTICULO 3º: Publíquese con sus vistos y considerandos en los medios de _____ comunicación y en las redes del Municipio. _____

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. _____

DR. FRANCISCO C. PIN
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



VISTO

La existencia del Fondo de Financiamiento Educativo.

CONSIDERANDO

Que el fondo educativo es el mayor presupuesto de la Provincia destinado a Educación en el distrito.

Que es de manejo exclusivo y discrecional del Departamento Ejecutivo.

Que el Departamento Ejecutivo no permite la participación de otros actores vinculados a la Educación al momento de decidir la utilización del Fondo Educativo.

Que entendemos que como cualquier otro fondo público es necesario mostrar transparencia en su manejo.

Que durante el año 2022, hasta el mes de mayo inclusive, el municipio recibió transferencias del referido fondo por un monto total de \$117.352.475.

Que este fondo debería aplicarse para la construcción y mantenimiento de la infraestructura escolar de gestión estatal, la generación de programas de capacitación y apoyo pedagógicos destinados al mejoramiento de la calidad educativa y a evitar la deserción escolar, la adquisición y mantenimiento de equipamiento escolar y cualquier otra finalidad estrictamente educativa.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, en uso de sus facultades, sanciona la

COMUNICACIÓN N° 2.734

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Solicítese al departamento ejecutivo que a través del área que ----- corresponda informe en un plazo de 15 días los siguientes puntos:

1. Monto del Fondo Educativo 2022
2. Detalle de utilización del Fondo 2022
3. Porcentaje de utilización del Fondo 2022 y detalle del mismo
4. Obras programadas (si las hubiera) y/o gastos realizados aún no consolidados que afecten el Fondo Educativo
5. Toda otra información que la Dirección de Educación considere pertinente.-----

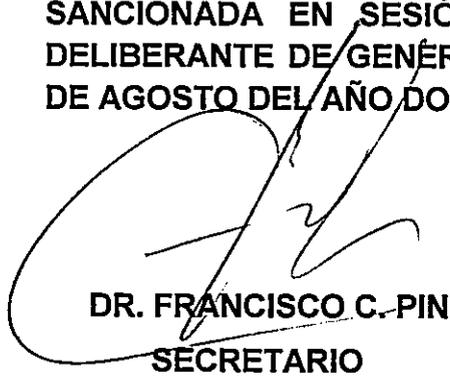


**CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ**

Artículo 2º: Dese amplia difusión.-----

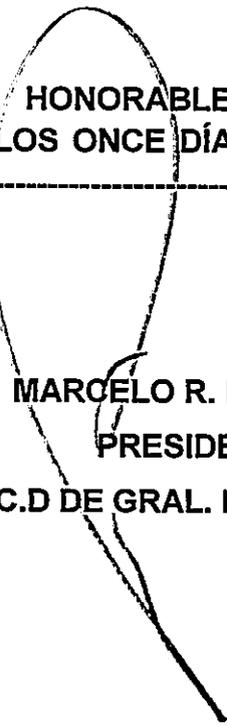
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**-----



DR. FRANCISCO C. PIN
SECRETARIO

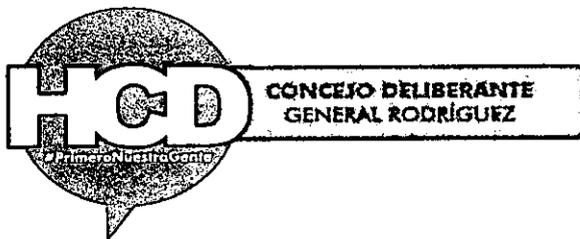
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE General RODRÍGUEZ
Fecha:.....
Expte. N°:.....
SALIDA



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

VISTO

Las reiteradas manifestaciones de vecinos relacionadas con la interrupción del suministro de leche en las salas de atención primaria de nuestro municipio y

CONSIDERANDO

Que el suministro de leche en las salas de atención primaria reviste una importancia vital para los vecinos en situación de vulnerabilidad

Que según manifiestan los propios vecinos las razones estarían vinculadas a la asistencia del estado por otros medios a los vecinos de bajos recursos

Que no obstante lo manifestado en el considerando precedente, existen innumerables casos de vecinos que, por carecer de otro tipo de asistencia estatal, o por resultar insuficiente, encuentran en la entrega de leche en las salas, un complemento indispensable para la subsistencia diaria.

Que de resultar cierto lo expuesto, en el contexto de crisis que vivimos, resulta repudiable que el estado municipal abandone un servicio de asistencia de primerísima necesidad.

Que a esto se suma la irregularidad en la entrega de leche del plan MAS VIDA que fuera oportunamente reclamada por este Honorable Cuerpo en comunicación aprobada por unanimidad.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, en uso de sus facultades, sanciona el siguiente la

COMUNICACIÓN Nº 2.733

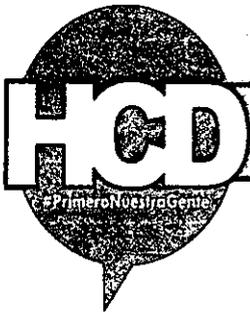
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACION

ARTICULO 1º: El Honorable concejo deliberante de Gral. Rodríguez se dirige al

_____ Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de solicitarle tenga a bien informar por intermedio del área que corresponda en un plazo no mayor de 15 días hábiles:

- a) Informe si se ha interrumpido la entrega de leche en salas de atención primaria, y en caso afirmativo, exprese razones de la medida tomada.
- b) Informe, en caso de no encontrarse interrumpido el suministro, días y horario de entrega y documentación requerida a cada vecino para recibir la asistencia.



**CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ**

EXPEDIENTE Nº 4050- 7.242

Fs. _____

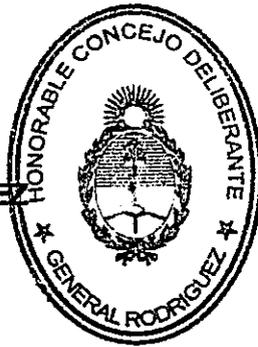
- c) En todo caso, se solicita al Departamento Ejecutivo tenga a bien arbitrar los medios para garantizar derecho humano básico que implica el acceso a la leche en las salas de atención primaria a cada vecino rodriguense que se encuentre en situación de vulnerabilidad. _____

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y

_____ considerandos. _____

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. _____

**DR. FRANCISCO C. PIN
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ**



**MARCELO R. BASIOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ**

**VISTO**

La denuncia realizada por algunos vecinos referentes al vertido de efluentes cloacales provenientes de baños químicos de la empresa "Soluciones Integrales" en un pozo ciego ubicado en un terreno cito en la calle Patricio Hams 102 (ver anexos) y

CONSIDERANDO

Que el desecho de los residuos producidos del descarte de los recintos denominados "BAÑOS QUIMICOS" deberían realizarse en plantas de tratamiento debidamente preparadas y habilitadas para tal efecto

Que de la denuncia efectuada en la oficina de la Guardia de Ordenamiento Urbana con fecha 14 de julio 2022, se deja asentado la peligrosidad a la que pueden estar expuestos los vecinos lindantes con el terreno en cuestión, dado la posibilidad de daño ambiental y contaminación que se estaría produciendo

Que el vertido de líquidos cloacales sin tratar solo esta permitido en plantas de tratamientos habilitadas por el municipio

Que no se tiene conocimientos si los productos químicos allí utilizados pueden filtrarse a las napas inferiores provocando una clara contaminación del agua a la cual pueden acceder los vecinos del barrio circundante, conllevando un inminente problema sanitario

Que hechos de esta naturaleza podrían encuadrarse como un delito ambiental, debiendo actuar los organismos que correspondan para remediar y efectivizar las sanciones correspondientes

Que, por manifestación del denunciante, y a pesar de estar realizada la denuncia, la empresa Soluciones Integrales, siguió realizando el vertido en el citado lugar

Por lo expuesto, El Honorable Concejo Deliberante elevan la

COMUNICACIÓN N° 2.732

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: El honorable concejo deliberante solicita al Dpto., Ejecutivo que
----- en un plazo de 15 días informe:

- a) Que procedimientos se llevaron a cabo en función a la denuncia nro 3220 de fecha 14/07/22 (adjunto en el anexo)
- b) Si tomo participación la dirección de medio ambiente y en ese caso que medidas se tomaron para determinar si existe o no daño ambiental
- c) Si existe algún tipo de habilitación para el almacenamiento de recintos de baños químicos, en las proximidades de calle Patricio Hams a la altura 102 y si en dicha habilitación se da cuenta de algún tipo de planta de tratamiento para los desechos de los baños químicos mencionados
- d) Si las oficinas de contralor actuantes han realizado algún tipo de denuncia en sede judicial

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento ejecutivo, con los vistos y
----- considerandos, junto a anexos.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

[Firma]
DR. FRANCISCO C. PIN
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



[Firma]
MARCELO R. BASIOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ